

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2021

Contenido

ANTECEDENTES.....	2
ESTADO DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CONTEXTO DE MÉXICO.	3
FUNDAMENTOS LEGALES.....	3
FACULTADES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	4
METAS Y OBJETIVOS:.....	5

**LIC. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**

**C. ABIGAIL VALENCIA MENDOZA
AUXILIAR DE LA COMISIÓN**

**LIC. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ
AUXILIAR DE LA COMISIÓN**

ANTECEDENTES

La creación de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1945 es el parteaguas moderno para el reconocimiento internacional de los derechos humanos como derechos fundamentales. La necesidad de crear un organismo internacional, que aglutinara a la mayor cantidad de Estados Nación, surge de las condiciones generadas por la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de buscar los mecanismos políticos y jurídicos para garantizar la vigencia de los, ahora, derechos fundamentales

Así, los países miembros, crean, a través de una Comisión de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, publicada en el año de 1948. Punto sustancial de la Declaración es su preámbulo, el cual, da una visión integral de la esencia de los puntos desarrollados en su articulado; la libertad, la justicia y la paz son los principios que deberán seguir los Estados Nación con respecto a su actuar en torno a las personas, por ello, se deberán de reconocer y garantizar los derechos de las personas a través de mecanismos formales y, a su vez, jurisdiccionales.

En este contexto, se firma la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a través del principio Pacta Sunt Servanda; que establece que todo Tratado en vigor, obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. Esta Convención fue aceptada y ratificada por los miembros de la Organización de Naciones Unidas; el Estado Mexicano firma la Convención el 23 de mayo de 1969 y es aprobada por el Senado de la República el 29 de diciembre de 1972; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1973, con su respectiva ratificación el 25 de septiembre de 1974 y entrada en vigor para México el 27 de enero de 1980

En este sentido, podemos generar tres dimensiones de los derechos humanos: la primera hace referencia a la persona en su integridad, una dimensión moral; la segunda de ellas, desde lo político, en donde los Estados Constitucionales de Derecho tendrán como objetivo esencial el cumplir, a través del ejercicio de poder político, con la obligación de respetarlos y promoverlos; y, por último, una dimensión jurídica, pues al constituirse en norma, son reclamables frente al Estado, permitiendo con ello, una posibilidad de efectivización a través de las instancias jurisdiccionales.

El Estado Constitucional de Derecho engloba y efectiviza al Estado de Derecho, el cual, lo debemos de entender como un modelo a seguir, una serie de premisas que enmarcan el “deber ser” de una situación, en este caso, de las relaciones sociales, estableciendo principios axiológicos deseables, así como los mecanismos procesales que confluyan para generar una convivencia pacífica y democrática entre los elementos privados y públicos que conforman la sociedad.

ESTADO DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CONTEXTO DE MÉXICO.

El Estado Mexicano, de manera íntegra, ha ratificado su obligación con la protección y garantía de derechos humanos. Por ello, a partir del 10 de junio de 2011, se generó una ampliación en su ámbito de protección y tutela, con respecto a los derechos de todas las personas. El Estado Mexicano tiene la obligación irrenunciable de desarrollar, tanto adecuaciones legislativas, como la creación y fortalecimiento de sus instituciones políticas y medidas jurídicas, para garantizar la efectividad de derechos. En este sentido, el actuar del Estado deberá ser completo, generando medidas significativas, a través del gobierno para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

FUNDAMENTOS LEGALES

- ❖ Basados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos han establecido Organismos de Derechos Humanos Estatales, cuya esencia, en el marco del párrafo tercero del artículo 1 Constitucional cumplen la siguiente disposición: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”
- ❖ En materia de derechos humanos y competencias de las entidades federativas, el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera explícita que:
“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos”.
- ❖ La Constitución Política del Estado de Hidalgo toma las bases para garantizar los Derechos Humanos del artículo 4 al 10.
Pero el artículo 4 en su párrafo tercero le da facultades a los servidores públicos bajo el siguiente contexto:
“Todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.”

- ❖ La Ley Organica Municipal en su articulo 71 que habla de las comisiones y en el “**ARTÍCULO 194.-** Se prevé la creación de un enlace institucional con la Comisión de Derechos Humanos, preferentemente un regidor, que actuará como vínculo con facultades de fomentar e impulsar la cultura de este tipo de derechos” y en su parrafo segundo:

“En concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los servidores públicos municipales están obligados a colaborar con aquélla, sin embargo, en pleno respeto a la autonomía municipal, es una norma supletoria por ausencia, con la posibilidad de que al interior de cada Ayuntamiento se reglamente este objetivo, atendiendo a sus necesidades según sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera. “

- ❖ Así como en el Reglamento interior Municipal de las comisiones en su artículo 115.
- ❖ En el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH).
- ❖ En el Órgano interno de Control de Derechos Humanos de la CDHEH.
- ❖ Demás relativos aplicables.

FACULTADES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

- I. Diseñar las políticas municipales para la defensa y promoción de los derechos humanos;
- II. Orientar a la población hacia las vías que puede utilizar para la defensa de sus derechos humanos;
- III. Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- IV. Impulsar todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento en la elaboración de las disposiciones legales aplicables, la protección y promoción de los derechos humanos, principalmente los de carácter cívico, político, económico, social, cultural y ambiental, según las circunstancias del municipio; al igual que en los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes de desarrollo y programas operativos;
- V. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;
- VI. Organizar actividades con los sectores social y privado, en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;

- VII. Llevar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el seguimiento de las recomendaciones que aquel organismo dirija a los servidores públicos del Ayuntamiento;
- VIII. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- IX. Asesorar, en especial a los menores de edad, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus derechos; y X. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

METAS Y OBJETIVOS:

1.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: El conocimiento y respeto del Estado de Derecho, la consolidación de una cultura de la legalidad, el respeto a la dignidad humana, así como el actuar para difundir valores democráticos permite mejorar las condiciones de desigualdad existentes; este trabajo se logra mediante la promoción y difusión a través de diferentes instrumentos y mecanismos, mismos que deberán de tener metodologías claras para detectar grupos de enfoque que permite el eficiente y eficaz impacto en el conocimiento de los derechos humanos. A través de la divulgación del conocimiento en materia de derechos humanos, se pretende concientizar a la sociedad que, el reconocimiento de la dignidad de las personas permite el pleno ejercicio de libertades y derechos, desde la máxima "Todas las personas, todos los derechos".

2.- ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN: La investigación con sustento científico en materia de derechos humanos permite generar conocimiento para su enseñanza. El conocimiento generado a través de análisis académicos tiene como finalidad crear y replicar espacios de diálogo e intercambio de ideas con el objetivo de desarrollar acuerdos y propuestas para contar con datos científicamente sustentados que incidan en la toma de decisiones con respecto a la situación específica de los derechos humanos.

3.- PROTECCIÓN Y DEFENSA: Tiene como finalidad brindar la asesoría, garantía y tutela oportuna hacia las personas afectadas por presuntas vulneraciones de derechos humanos, con el objetivo de realizar acciones afirmativas mediante la intervención de las Visitadurías, con el propósito de defenderlas y protegerlas. La orientación y asesoramiento jurídico, así como el inicio de Quejas y, su caso, Recomendaciones Generales y Específicas dan sustento a este eje rector.

Para poder alcanzar estos objetivos, estudiaremos mas sobre la materia e impartiremos cursos, platicas y foros sobre derechos humanos, asi mismo se comenzara con la creacion de un reglamento interior del municipio encaminado a los derechos humanos y las bases a seguir para los funcionarios publicos de la presidencia municipal.